

**ACTA N° 11 DE LA REUNIÓN DE LA CIVEA
CONVENIO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Asistentes

Vocales

Parte Social

Fernando García Barahona, CC.OO
Francisco Pérez, CC.OO
Antonio Martínez, CGT
José Luis Germes UGT

Universidad

Mariano Berges, Gerente
Jaime Villares, Vic. AA. Administrativos

Invitado

Felix Santamaría (OSTA)

En Zaragoza, siendo las 13 horas del día 26 de noviembre de 2002, se reúnen, en aplicación de lo dispuesto en el artº 7.1. del Convenio Colectivo de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 86 de 19 de julio de 2000), las personas que al margen se citan, designadas por los Sindicatos firmantes del Convenio y por la Universidad de Zaragoza, para tratar los temas del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del Acta anterior.
- 2º.- Estudio de escritos presentados
- 3º.- Ruegos y preguntas

1. Se da lectura al Acta de la sesión del 18 de septiembre que es aprobada por unanimidad.

2. A continuación se procede a estudiar las solicitudes y propuestas recibidas, acordándose lo siguiente:

*Solicitud del Presidente de la Comisión Económica del Convenio y de la Organización Sindical de Trabajadores de Aragón (OSTA) (se adjunta como anexo 1) sobre la adhesión de este sindicato al Convenio Colectivo de la Universidad de Zaragoza. Se acuerda aprobar la solicitud de adhesión de forma que dicho sindicato pueda incluirse dentro de la parte social de la CIVEA, aplicándosele lo dispuesto en el art. 8 del Convenio Colectivo a efectos de ponderación de voto.

*Solicitud de las Secciones Sindicales de CC.OO. y U.G.T. respecto a una interpretación integradora de la normativa de la funcionarización y del Convenio, sobre las condiciones de acceso dispuestas en el art. 19 del Convenio (se adjunta como anexo 2). Las partes acuerdan interpretar dicho artículo en concordancia con la disposición adicional quinta del Convenio de forma que en aquellos casos en que la promoción interna sea a escalas encuadradas en el grupo C y D, y no se posea el requisito de

titulación, este podrá ser sustituido por una antigüedad de 5 años en escalas de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral adscritas al grupo C o III, o inferiores, del vigente y del anterior Convenio Colectivo

Asimismo se acuerda que en aplicación del último párrafo del art. 19.3 del Convenio “La CIVEA estudiará ampliar esta posibilidad a otros grupos.”, a los efectos de promoción a plazas de cuerpos y escalas del mismo o superior grupo recogidas en el Acuerdo de 26 de marzo de 2002 del Consejo Social, por el que se aprueban las normas para la funcionarización voluntaria del personal laboral (disposición transitoria primera y tercera), el tiempo de servicios prestado en la categoría laboral desde la cual se ha procedido a la funcionarización se entenderá como prestado en la escala de personal funcionario de la Universidad de Zaragoza a la que se haya accedido. En este caso, cuando no se posea el requisito de titulación, este podrá ser sustituido para el acceso a los grupos C y D, por una antigüedad de 10 años en categorías profesionales adscritas al grupo III o inferiores, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

*Solicitud de D. José Luis Germes como Secretario de la Sección Sindical de UGT en la Universidad (se adjunta como anexo 3), respecto a las solicitudes de traslados de personal de otras Administraciones Públicas a la Universidad. La Gerencia se compromete a enviar la información oportuna a los órganos de representación y a preparar un borrador de normativa aplicable a estas situaciones. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, al Comité Intercentros y al interesado.

*Solicitud de la Gerencia para la interpretación del siguiente párrafo del art. 94.2 del Convenio Colectivo, plus de transporte, “Este plus se percibirá cuando se presten de forma efectiva (los servicios)”. Se acuerda que a partir del 1 de enero de 2003, este plus lo percibirá el personal que esté adscrito al Centro correspondiente por el importe anual correspondiente a 11 mensualidades tal como indica el Convenio, incluyéndose dentro de la prestación efectiva los días correspondientes a permisos retribuidos recogidos en el art. 64 del Convenio, excepto cuando los mismos supongan una suspensión del contrato de trabajo. Respecto al personal que presta servicios en más de un Centro y sólo se desplaza de forma real algunos días a la semana a los Centros en que se aplica el plus de transporte, se les abonará la parte correspondiente a los días efectivamente trabajados en los Centros en que se den los requisitos necesarios para poder percibir dicho plus.

*Se presenta escrito por D^a Ana María Tello García (se adjunta como anexo 4) de reclamación del abono del complemento de turnicidad, dada su categoría de Oficial de Reprografía, en situación de liberada sindical a propuesta de UGT. La Gerencia considera que dada la existencia de una reciente sentencia en que se planteó esta misma situación, resuelta de forma favorable al trabajador, procederá a admitir la reclamación

y abonar a la solicitante dicho complemento a partir de este acuerdo, con efectos de 1 de enero de 2003. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, al Comité Intercentros y a la interesada.

*Se presentan escritos por D^a. Matilde Pereboom, D^a. María José Luesma y D^a. Clara Isabel Tapia (se adjuntan como anexos 5, 6 y 7) de reclamación del abono del complemento de antigüedad. Teniendo en cuenta la petición reiterada por el Comité Intercentros y los Sindicatos respecto al reconocimiento de antigüedad al personal laboral, las partes acuerdan que a partir de 1 de enero de 2003 pueda percibir dicho complemento personal de antigüedad el personal que tenga reconocida la condición de indefinido no fijo de plantilla, así como aquellos trabajadores que puedan asimilarse a los mismos debido a la semejanza de su situación, teniendo en cuenta la permanencia en la misma categoría y el tiempo de trabajo prestado, exclusivamente en la Universidad de Zaragoza. Este acuerdo se aplica a las peticionarias dadas las circunstancias que alegan en sus escritos sobre tiempo de prestación y permanencia en la misma categoría y puesto de trabajo. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, al Comité Intercentros y a las interesadas.

No se llega a acuerdo en la petición de la parte social referente a que se extienda el acuerdo anterior al personal funcionario interino con más de 3 años de antigüedad en la Universidad, ya que según la legislación vigente los funcionarios interinos no perciben retribuciones por concepto de trienios.

*Se presenta escrito por D. Alfonso García Pérez (se adjunta como anexo 8) de reclamación del abono del complemento de antigüedad. No se llega a un acuerdo sobre la aplicación a esta persona del apartado anterior. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, al Comité Intercentros y al interesado.

*Se presenta escrito por D^a. María Luisa Sanz Lostado (se adjunta como anexo 9) de reclamación del abono de diferencias retributivas por el desempeño de funciones de superior categoría. No se llega a un acuerdo sobre la consideración de las funciones que se plantean como correspondientes a las de un grupo superior. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, al Comité Intercentros y a la interesada.

*Solicitud de D. José Antonio García González (se adjunta como anexo 10) que formula petición de reconocimiento y abono del complemento de puesto de trabajo por peligrosidad y penosidad. Se llega al acuerdo de solicitar a la Unidad de Prevención y Protección de Riesgos de la Universidad un informe sobre las condiciones del puesto de trabajo desarrollado por el solicitante, al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 91 del Convenio. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, al Comité Intercentros, al director de la UPPR, así como al solicitante.

4. Ruegos y Preguntas.
No se producen.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión de esta Comisión a las 14 horas de hoy.